

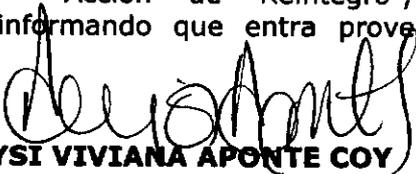
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Especial de Fuero Sindical - Acción de Reintegro-, radicado bajo el No. 110013105015202000360-00, informando que entra proveniente de reparto. Sírvese proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Noviembre De Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena, **RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor **DIEGO FELIPE VEGA JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 1.032.432.855 y T.P. No. 267.747 del C.S. de a J., como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido para tal efecto, obrante a folio 7 del expediente digital.

Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25, 26, 113 y siguientes del C.P.T. y de la S.S., **ADMÍTASE** la presente demanda especial de Fuero Sindical (Acción de Reintegro) instaurada por **SANDRA JUDITH QUINTERO OVIEDO** contra **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

De la demanda, **CÓRRASE TRASLADO** a la demandada **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, haciéndole entrega de copia de la misma para que la conteste en audiencia pública por intermedio de apoderado judicial. Una vez notificada, se ordena que las diligencias entren al despacho a fin de señalar fecha para la realización de la Audiencia Pública Especial.

Para tal efecto, se ordena **NOTIFICAR** de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a enviar tanto el citatorio como el aviso y anexos, al **correo electrónico** de la sociedad al email que registra en el certificado de Cámara y Comercio, esto es, notificaciones.juridico@itau.co. Se aclara que, este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **quien expide las certificaciones de entrega y acuse correspondientes.**

Por otro lado, se ordena notificar al presidente de la Organización Sindical denominada "SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS -SINAEB-", o por quien haga sus veces; sobre la admisión de la presente demanda especial de Fuero Sindical, por el medio más expedito (Decreto 806 de 2020), conforme lo dispone el artículo 118 B del C.P.T. de la S.S., para que coadyuve a la aforada si lo considera y efectúe los actos procesales permitidos legalmente. Para tal fin **LÍBRESE COMUNICACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 000


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR.